



CP2104-3593-2021

M.A.M.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO MIXTO DE “SUSTITUCIÓN DE CALDERA
DE CONDENSACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES
EN GRADAS DE PISTA POLIDEPORTIVA (SUMINISTRO Y OBRAS) FONDO
DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2021. FASE 1.”**

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA. - PAGO DEL PRECIO.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

SEXTA. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL
CONTRATISTA.

SÉPTIMA. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN
DEL CONTRATO.

NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.

UNDÉCIMA. - PLAN DE SEGURIDAD.

DUODÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

DECIMOTERCERA. - FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN. PLAZO DE
GARANTÍA.

DECIMOCUARTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

DECIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMOSEXTA. - PENALIDADES Y DEMORA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y
JURISDICCIÓN.

DECIMOCTAVA. - DERECHO SUPLETORIO.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

DECIMONOVENA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

VIGÉSIMA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

VIGESIMOPRIMERA. - ACREDITACIÓN APTITUD PARA CONTRATAR.

VIGESIMOSEGUNDA. - APERTURA DE SOBRES.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

VIGESIMA CUARTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL
CONTRATO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES





1.1. El presente pliego rige la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de “SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE CONDENSACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN GRADAS DE PISTA POLIDEPORTIVA (SUMINISTRO Y OBRAS) FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2021. FASE 1.”, así como la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario de dicho contrato, quien ejecutará la prestación contratada con arreglo a su oferta y con sujeción a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme al Proyecto Técnico, entendiéndose que tales documentos son suficientes para definir, valorar y ejecutar la instalación que comprenden, en los términos establecidos por el art. 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. De acuerdo con el art. 18.1.a) de la LCSP, el contrato definido tiene la consideración de contrato administrativo mixto, al contener prestaciones correspondientes a distintos tipos de contratos (obra y suministro). Al tener mayor peso en el total de la contratación la prestación del suministro, el contrato deberá tramitarse como contrato mixto de suministro y obra e instalación, con el procedimiento establecido para los contratos de suministro. Las normas aplicables al presente expediente, de acuerdo con el mismo artículo, serán las correspondientes al contrato de suministro, al tener las prestaciones correspondientes a dicho tipo mayor trascendencia desde el punto de vista económico.

1.3. El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Los motivos por los que no se considera procedente la división del objeto del presente contrato son los siguientes:

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, contratación que constituye una unidad en sí mismo, no resultando aconsejable tal división en lotes sin menoscabo del resultado que se espera de la ejecución del contrato y sin que pueda derivarse ningún riesgo de disminución de la seguridad. En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución y aumentaría el riesgo para la correcta ejecución del mismo dada su naturaleza –sustitución de caldera averiada y montaje de lo accesorios necesarios para ello, junto con la instalación de desestratificadores– al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferente.

1.4. La codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), son: 42160000-8 Instalaciones de caldera, y 42500000-1 Equipos de refrigeración y ventilación.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.





2.1. El presupuesto base o tipo de licitación del contrato, que constituye el límite máximo de gasto de este contrato, asciende a la cantidad de 78.656,80€, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cumplimiento del art. 100 de la LCSP se hace constar que dicho presupuesto se desglosa en 54.626,57€ de costes directos (presupuesto de ejecución material), 7.101,45€ de gastos generales, 3.277,59€ de beneficio industrial, y 13.651,18€ de costes indirectos (21% de IVA).

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El contrato no será objeto de revisión del precio.

El coste del contrato se imputará a la aplicación 933.632.00. "Gestión del Patrimonio, edificios y otras construcciones. Sustitución de calderas." del presupuesto del ejercicio 2021.

2.2. El valor estimado del contrato, calculado conforme establece el art. 101 de la LCSP (sin IVA) asciende a 79.755,62€.

TERCERA. – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. El contrato se ejecutará en el pabellón polideportivo municipal sito en la Calle de Ramón y Cajal Nº22, de El Espinar.

3.2. El plazo de ejecución será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de firma del acta de replanteo.

CUARTA. - PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP.

Dichos pagos se justificarán con facturas, pormenorizadas e individualizadas por cada suministro, expedidas por la empresa adjudicataria, que se presentarán a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, FACe. Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional trigésimo-segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ORGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:
L01400766.





Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional 32ª LCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el presente Pliego y el Proyecto Técnico.

2ª.- El contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos, bajo su exclusiva responsabilidad la normativa vigente sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, así como de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la LCSP.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.





SEXTA. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

7.1. De conformidad con el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía ejercer la función de órgano de contratación.

No obstante, en este Ayuntamiento la Alcaldía, por su decreto nº 152/2020 A), de 18 de agosto, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

7.2. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos preceptos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y la Interventora o funcionario que los sustituya. Actuará como secretario el jefe del negociado de Contratación o funcionario que le sustituya.

Su composición se publicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

OCTAVA. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

8.3. Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de dicha Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría e Intervención municipales, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León cuando el mismo sea preceptivo. No se prevén causas específicas de modificación del contrato.





NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

9.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

9.2. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y, en cuanto fueren aplicables a las leyes 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece como cláusula especial de ejecución del contrato que la empresa adjudicataria habrá de acreditar durante la ejecución del contrato que mantiene una política salarial no discriminatoria por sexo.

UNDÉCIMA. - PLAN DE SEGURIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra.

DUODÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de suspensión del inicio de la prestación por parte del Ayuntamiento por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - FINALIZACIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

13.1. Una vez terminada la instalación del suministro el contratista realizará una limpieza total de la zona, de forma que pueda ponerse en funcionamiento sin actuaciones suplementarias.

El contratista entregará la instalación de los suministros a la finalización de su ejecución, formalizándose a tal efecto acta de recepción, que será firmada de conformidad si las obras se encuentran en condiciones de uso, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

A la recepción del suministro e instalación y a su terminación concurrirá el facultativo designado por la Administración como representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción





se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

En el supuesto de que a la finalización del contrato la obra no se halle en estado de ser recibida, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

13.2. Se establece un plazo de garantía de un año, sin perjuicio de su ampliación por los licitadores. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su subsanación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía que se hubiere constituido, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

Conforme al art. 62.2 de la LCSP, por parte del Ayuntamiento las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras, al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, siendo el Negociado de Contratación la unidad administrativa de gestión del contrato.

Para cuestiones técnicas relativas a la licitación en el correo infraestructuras@aytoelespinar.com

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) El cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 10 de este pliego.

c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.





Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

Tienen además, en virtud del presente pliego, la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

DÉCIMA SEXTA. - PENALIDADES Y DEMORA.

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DÉCIMA SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de acuerdo con la LCSP y no está sujeto a regulación armonizada, por aplicación del art. 19.1 de dicha Ley.

Por ello, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHO SUPLETORIO.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

DÉCIMA NOVENA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que





tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

El procedimiento de contratación es el ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 100.000 euros. Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

VIGÉSIMA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

20.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y proyectos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

20.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, al no contar este Ayuntamiento con los medios electrónicos apropiados, las ofertas se presentarán (en soporte papel) exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Para ser admitidas, las ofertas deberán tener entrada en el citado Registro dentro del horario señalado, ya se hubieran enviado por correo o presencialmente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Espinar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20.3. Forma de presentación de ofertas.





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados o lacrados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación de la sustitución de caldera de condensación y mejora de las condiciones ambientales en gradas de pista polideportiva. Fase 1.* ». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: Documentación Administrativa.

En este sobre los licitadores incluirán:

Declaración responsable indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad, representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego, según el modelo que se recoge en el **Anexo 1**, o mediante la presentación por la empresa del documento europeo único de contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

En este sobre los licitadores incluirán la proposición económica y demás mejoras, que se ajustará al modelo que se recoge como **Anexo 2**.

El precio de la oferta se entenderá sobre el Precio Base de Licitación (IVA excluido), es decir, la oferta a la baja será respecto a 65.005,62€.

La falta de presentación de la oferta económica determinará la exclusión de la oferta; la falta de presentación del anexo de mejoras sólo determinará su no valoración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los diez días hábiles, la documentación





acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: la prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el





Ayuntamiento de El Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

-Solvencia económica y financiera: de conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe superior a 100.000€.

-Solvencia técnica: de conformidad con el art. 89.1 a) de la LCSP, los interesados habrán de acreditar una relación de los principales suministros, de características similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El importe acumulado de los suministros efectuados en los últimos tres años deberá ser igual o superior a 100.000€ (IVA excluido). Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

3.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia autenticada por Notario o cotejada por el Ayuntamiento.

4.- En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B, C y D por certificado emitido por tales Registros, junto una declaración responsable de que no han variado los datos que en él constan.

5.- En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - APERTURA DE SOBRES.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y el mismo día se efectuará la apertura de las proposiciones en acto público que será anunciado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, procediéndose a la apertura de los Sobres «1» y calificándose la documentación administrativa contenida en los mismos.





Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en sesión pública, procederá a la apertura y examen de los sobres «2», que contienen los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De conformidad con el art 159.4 f) apartado 4º de la LCSP, una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el citado artículo 149 LCSP, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

A estos efectos, se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, cuando ofrezca una reducción superior al 30 por ciento del tipo de licitación.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Ayuntamiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) apartado 4º de la LCSP para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de su cumplimiento de las condiciones de capacidad y de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como de haber constituido la garantía definitiva prevista en este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.- En aplicación del citado precepto de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, conforme autoriza el art. 150.2 LCSP, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de iniciarse el correspondiente expediente conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

3.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente





justificadas. Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIGESIMA CUARTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Valoración de las proposiciones de los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación:

1. MEJORAS (hasta un máximo de 80 puntos)

- Ofertar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, las mejoras contempladas en el Anexo del Proyecto Técnico, indicadas por la dirección facultativa.

Se valorará según el siguiente detalle:

- Se valorará con 9 puntos la sustitución de la Bomba de circuito de UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE, por ... (punto primero Anexo técnico de Mejoras del Proyecto).

- Se valorará con 19 puntos la separación hidráulica de caldera CPA70 existente, y caldera propuesta BOSCH CONDENS 8000F 310 KW o similar, sustituyendo la regulación básica incluida en proyecto, ... (punto segundo Anexo técnico de Mejoras del Proyecto).

- Se valorará el mantenimiento de la sala de caldera de conformidad con las exigencias establecidas en el RITE (Instrucción Técnica IT3), a razón de 6,5 puntos por año hasta un máximo de 8.

2. PRECIO (hasta un máximo de 15 puntos)

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (15 puntos)

Oe = Oferta más económica

Para considerar como desproporcionada o temeraria una baja se estará a lo establecido en el art 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

3.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA: Máximo 5 puntos

Ampliación del periodo de garantía mínimo obligatorio (1 año) para los elementos suministrados e instalados contra todo defecto de fabricación, transporte e instalación, a razón de 1,25 puntos por cada año adicional.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del Ayuntamiento, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.





La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en el Negociado de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de constituir la garantía definitiva en alguna de las formas señaladas en el apartado 1, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2021.

EL SECRETARIO, Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.
Documento fechado y firmado electrónicamente.





ANEXO 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de contrato de "Sustitución de caldera de condensación y mejora de las condiciones ambientales en gradas de Pista Polideportiva (Suministro Y Obras) Fondo De Cooperación Económica Local General 2021. Fase 1.", DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica suficiente para ello.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de El Espinar, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.
- Que la empresa a la cual representa se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de Contratación del Sector Público ó en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....., con domicilio en, provisto de D.N.I nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato de "Sustitución de caldera de condensación y mejora de las condiciones ambientales en gradas de Pista Polideportiva (Suministro Y Obras) Fondo De Cooperación Económica Local General 2021. Fase 1.", manifiesta que acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Proyecto Técnico correspondiente, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Y se compromete a realizar el objeto del contrato ofertando las mejoras, precio y ampliación de garantía que a continuación se consigna separadamente.

MEJORAS:

Ofrezco sin coste adicional para el Ayuntamiento las mejoras contempladas en el Anexo del Proyecto Técnico, indicadas por la dirección facultativa, según sigue:

- Sustitución de Bomba de circuito de UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE, por Bomba circuladora en línea, simple, de rotor húmedo de alta eficiencia, automática, marca Sedical modelo AM 40/12-B, o similar, según el caudal y la presión diferencial de proyecto. Bomba de velocidad variable y regulación automática, motor síncrono de imán permanente, sonda multifuncional de presión diferencial y temperatura, protección térmica de motor integrada. Regulación automática a velocidad variable, modo de funcionamiento ajustable, control a presión proporcional, a presión constante o a velocidad constante Terminal de usuario para ajuste y visualización de estado de bomba. Teclas de selección de modo de funcionamiento y selección de curva de control. Indicadores luminosos de modo de funcionamiento, curva de control y rango de caudal actual. Indicador luminoso de estado o avería en forma de álabes rotantes Marcha / paro manual. Teclado bloqueable. Función Limitación de potencia. Detección de funcionamiento en seco. Salida conmutada libre de potencial de estado / avería. Entrada digital marcha / paro. Programa de desbloqueo automático integrado. Conexión bluetooth para el ajuste y supervisión en modo remoto, histórico de averías, envío de protocolo por correo electrónico. Instalada, conexionada tanto a nivel eléctrico como hidráulico.

- Separación hidráulica de caldera CPA70 existente, y caldera propuesta BOSCH CONDENS 8000F 310 KW o similar, sustituyendo la regulación básica incluida en proyecto, por regulación superior, CFB840, dos módulos CMM920, Termostato ambiente, y sondas necesarias para dicha regulación en base a los circuitos a controlar. Incluido montaje de los distintos elementos de campo en hidráulica existente, así el cómo el conexionado hidráulico y eléctrico, y cableado específico. Incluido tuberías, llaves y aislamiento para la separación hidráulica., i/p.p de medios auxiliares. Totalmente terminado.





- El mantenimiento de la sala de caldera de conformidad con las exigencias establecidas en el RITE (Instrucción Técnica IT3) hasta un máximo de ... años.

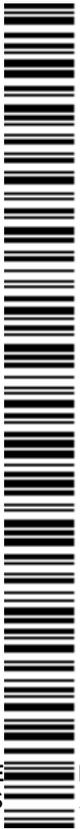
PRECIO:

Oferta el precio de EUROS
..... (consignar en letra y número)
..... (.....€.) IVA INCLUIDO, desglosado en más el 21%
de IVA

GARANTÍA:

Ampliar el plazo de garantía por un número de(en letra y número)
de años adicionales sobre el plazo de un año fijado en los Pliegos.
En a de de 2021.

Fdo.



Verificación: <https://elospinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18